CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0087-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE KARILIN ELENA RUIZ LOGREIRA Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien para los efectos del presente documento se denominará **IUB**, por unaparte; y por la otra **KARILIN ELENA RUIZ LOGREIRA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.143.455.235 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y quien para efectos de este contrato se denominará EL CEDENTE, **CAMILA SOFIA ARAUJO OROZCO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.234.091.142 de Barranquilla, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente cesión de prestación de servicios de apoyo a la gestión.	
1. CONSIDERANDOS:	- Que el día tres (03) de febrero de 2023, la institución universitaria de Barranquilla-IUB, suscribió el contrato No. 087-2022 de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el cedente. - Que **EL CEDENTE** mediante solicitud escrita de fecha 03 de mayo de 2023, solicitó la autorización al Supervisor del Contrato para ceder el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a **CAMILA SOFIA ARAUJO OROZCO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.234.091.142 de Barranquilla, para que asuma todas las obligaciones y derechos derivados del contrato en referencia. - Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Cláusula Décima Segunda del contrato referido, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso, salvo con expresa autorización de IUB. -Que la Institución Universitaria de Barranquilla- IUB requiere continuar con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, razón por la cual se hace necesario continuar con la prestación del servicio realizado por el contratista. - Que el Supervisor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, presentó ante el Ordenador del Gasto solicitud de Cesión del Contrato, manifestando que teniendo en cuenta las necesidades de la Institución de contar con un contratista que realice las actividades descritas en el contrato relacionado, propone al CESIONARIO, ante la imposibilidad de EL CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual, precisando que el CESIONARIO cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual. - Que realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, se corrobora que reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la ejecución del Contrato No. 087-2023 de prestación de servicios de apoyo a la gestión. -Que si bien la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos estatales son "Intuito personae", en el presente asunto, es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos. - Que el Ordenador del Gasto, arcesio Julian Castro Agudelo, según lo establecido en la Cláusula de cesión del contrato No.087-2023 de prestación de servicios de apoyo a la gestión, autoriza la presente CESIÓN. - Que la CESIÓN que se realiza no genera erogación adicional alguna para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB, puesto que el contrato referido, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230149 de 30 de enero de 2023, expedido por la entidad contratante. - Que en virtud de lo antes expuesto y del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente cesión.
CLÁUSULAS:	

2. OBJETO:	EL CEDENTE, cede el Contrato No. 087-2023 de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con todos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, a favor del cesionario para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, la presente cesión no modifica las condiciones del referido contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.
3. ACEPTACIÒN:	Con la firma del presente documento, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo.
4. VALOR CEDIDO:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($4.470.335).
5. FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante dos (2) pagos de la siguiente manera: a) un (1) primer pago por la suma de dos millones novecientos ochenta mil doscientos veintitrés pesos moneda legal ($2.980.223) y b) un ultimo pago por la suma de un millón cuatrocientos noventa mil ciento doce pesos moneda legal ($1.490.112) previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6. PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO:	La presente cesión tendrá un plazo de ejecución hasta el 14 de junio de 2023.
7. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:	1. Actualizar de bases de datos de los contratistas de la Institución Universitaria de Barranquilla- IUB. 2. Apoyo en los procesos de contratación directa de la Institución. 3. Seguimiento al informe mensual que se rinde a la Contraloría Distrital. 4. Registrar, renovar y retirar de la ARL de los contratistas. 5. Elaborar actos administrativos que se generan en Secretaria General. 6. Realizar seguimiento de los contratos y su legalización. 7. Celebrar contratos en la plataforma SECOP II. 8. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 9. Rendir informe mensual de las actividades encomendadas. 10. Presentar la cuenta de cobro. 11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.
8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. H) la presente cesiòn.
10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicado en la plataforma SECOP II.
11. MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. H) la presente cesiòn.

Dado en Barranquilla a los tres (3) días del mes de mayo de 2023.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector

CAMILA SOFIA ARAUJO OROZCO
Cesionario

KARILIN ELENA RUIZ LOGREIRA
Cedente